

SECRETARÍA: Señor Juez informo a usted que venció en silencio el traslado de la liquidación adicional del crédito. Así mismo, la sustitución de poder presentada por el doctor LUIS DAVID ACUÑA GÓMEZ, y solicitud de entrega del depósito judicial por \$161.530.675. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 11 de mayo de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, once de mayo de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300320150039000

Se encuentra al despacho liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, la cual será objeto de modificación tal como se pasa a explicar a continuación.

La liquidación adicional objeto de estudio deberá comprender la liquidación de intereses moratorios causados entre el 6 de diciembre de 2019 y el 17 de febrero de 2023.

Dentro del presente proceso, mediante auto de 5 de febrero de 2020, se aprobó liquidación del crédito, en la cual se tuvo en cuenta un abono realizado el 16 de febrero de 2016 por \$97.030.239, de los cuales se computaron \$16.326.496,52, quedando como nuevo capital la suma de \$95.519.505,52.

No obstante lo anterior, observa el despacho que la parte demandante para efectos de practicar la liquidación adicional tomó como base el capital inicial de la obligación por \$176.223.248, desconociendo en forma deliberada, el abono a capital imputado por el mismo demandante en la liquidación anterior, razón por la cual se procederá a liquidar los intereses moratorios teniendo en cuenta el capital realmente adeudado, a la tasa legalmente permitida.

Se observa así mismo que, si bien se tuvo en cuenta en la misma el abono por \$35.021.124 efectuado el 26 de octubre de 2022, no se incluye el abono por \$3.876.069, efectuado el 13 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho realizará los ajustes pertinentes a la liquidación adicional presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de esta providencia, de la siguiente manera:

Capital \$95.519.505,52

Intereses moratorios causados desde el
06/12/2019 al 17/02/2023 \$80.571.331,00

Menos abono de tres (3) depósitos judiciales en fecha
13/11/2020 y 26/10/2022 \$38.897.193,00

Saldo liquidación adicional de intereses moratorios del
06/12/2019 al 17/02/2023 \$41.674.138,00

Intereses moratorios liquidados a fecha 5/12/2019\$100.219.065,27

SEGUNDO: Reconózcase y téngase al abogado FABIAN ALBERTO HERNÁNDEZ GAMARRA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.100.396.379 y T.P. N°239.298 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

TERCERO: Ordenase la entrega al apoderado judicial, por habersele concedido facultades para recibir, del depósito judicial N°403030000780172, por valor de \$161.522.089,00 de fecha 18/04/2023 y los que posteriormente se recauden, hasta la concurrencia del crédito aprobado.

CUARTO: Aceptase la renuncia a término de ejecutoria que hace el demandante del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ